

# **INFORME SOBRE HALLAZGOS EN EL DERECHO AL VOTO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL ESTADO DE OAXACA**

COORDINADOR

Mtro. José Luis Gutiérrez Román

INVESTIGACIÓN

Mtro. José Luis Gutiérrez Román

Lic. Christopher Alexis Sánchez Islas

DR. 2023 ASISTENCIA LEGAL POR LOS DERECHOS HUMANOS A.C.  
(ASILEGAL).

PITÁGORAS 920, COLONIA DEL VALLE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,  
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.

SE AUTORIZA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTENIDO ESCRITO DE  
ESTA PUBLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE CITE LA FUENTE Y SIN FINES DE  
LUCRO.



## **Informe sobre Hallazgos en el derecho al voto de personas privadas de la libertad en el Estado de Oaxaca**

### *Introducción*

En México, el derecho al voto es considerado como una prerrogativa fundamental para garantizar la democracia en las decisiones de orden público e interés social. Asimismo, este derecho político-electoral representa una herramienta de materialización de la voluntad popular en las actuaciones estatales.

En el ámbito interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 23, incisos a y b, establece que toda la ciudadanía debe gozar del derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho al voto en su artículo 21, párrafo primero, en el cual se establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 25, incisos a y b, se establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho a votar y a participar en la dirección de los asuntos públicos, realizadas por sufragio universal e igual.

Como derecho humano, el sufragio en las elecciones y consultas populares está reconocido en la Constitución federal en su artículo 35, fracción I. Sin embargo, existe una restricción en el artículo 38 constitucional, el cual expresa las diferentes causas por las que se suspende este derecho, entre las que se encuentra la suspensión del voto para las personas en conflicto con la ley penal que hayan sido condenadas por sentencia firme, razón por la cual son excluidas de ejercitar este derecho político-electoral.

### *Derechos de personas privadas de la libertad relacionados al derecho al voto.*

Como parte del derecho fundamental de reinserción social establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 18, la restricción al voto a personas privadas de la libertad deriva en un perjuicio al acceso del mismo, al coartarles cualquier tipo de participación en el ámbito público.

Esta restricción no resulta razonable, en virtud de que, pese a que se encuentran en conflicto con la ley penal, las personas privadas de libertad también son beneficiarias directas e indirectas de las políticas públicas del Estado. Por esta razón, resulta indispensable tomar en cuenta sus necesidades, sus opiniones y su voz en el diseño de propuestas y construcción de políticas públicas.

El derecho al voto parte de un elemento de apoyo a la socialización, así como un acto de pertenencia a la comunidad basado en la participación de cada individuo. Promover, asegurar y respetar el derecho al voto de personas privadas de la libertad apoya a garantizar el derecho de reinserción social.



En el paradigma constitucional actual, la reinserción social comulga con la doctrina del derecho penal de acto, el cual encuentra su fundamentación en la sanción de la acción más allá de castigar la personalidad de la persona en conflicto con la ley penal. La restricción del derecho al sufragio, más allá de servir como una sanción a la persona privada de libertad -sea sentenciada o procesada-, se traduce en una medida del derecho penal de autor que busca excluirlas arbitrariamente del ejercicio de sus derechos fundamentales. Por ello, al ser una medida derivada de la doctrina del derecho penal de autor, la restricción del derecho al voto es inconstitucional.

La suspensión de derechos de la ciudadanía puede generar situaciones de discriminación, pues constituye una restricción indebida para un gran número de personas procesadas que resultan afectadas en este derecho.

Por ello la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la resolución de los expedientes SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018, ya que existe una gran limitación a los derechos de personas privadas de la libertad, por la importancia del análisis del derecho al voto en personas sujetas en prisión preventiva, víctimas de un prejuizgamiento y vulneración al principio de presunción de inocencia.

#### *Resolución del expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018*

Conforme a la interpretación evolutiva del derecho al voto y la presunción de inocencia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró en la resolución de los expedientes SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 que la población reclusa que no haya sido sentenciada tiene derecho a votar, con base en el principio de la presunción de inocencia.

Este criterio se inscribe en la línea jurisprudencial que protege y salvaguarda una democracia inclusiva o integral, pues busca reintegrar al cuerpo de ciudadanos a personas que históricamente han sido discriminadas o relegadas de los procesos comiciales, de acuerdo con el principio de progresividad, por el hecho de estar privadas de libertad.

En la parte considerativa de la sentencia, la Sala Superior estableció:

1. Únicamente habrá lugar a la suspensión del derecho a votar cuando exista una sentencia condenatoria firme.
2. El hecho de que una persona se encuentre sujeta a un proceso penal y privada de su libertad no debe ser razón suficiente para privarla de sus derechos inherentes a la ciudadanía y de ejercer su derecho a participar en comicios.
3. El sufragio hace visible a un grupo en situación de vulnerabilidad, dado que es la herramienta que les da voz; por lo tanto, constituye una medida de inclusión y reinserción.

El criterio en la sentencia sentó las bases para el cambio de paradigmas y estigmas en el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas en prisión, porque la suspensión automática de sus derechos sin posibilidad de participación mínima en



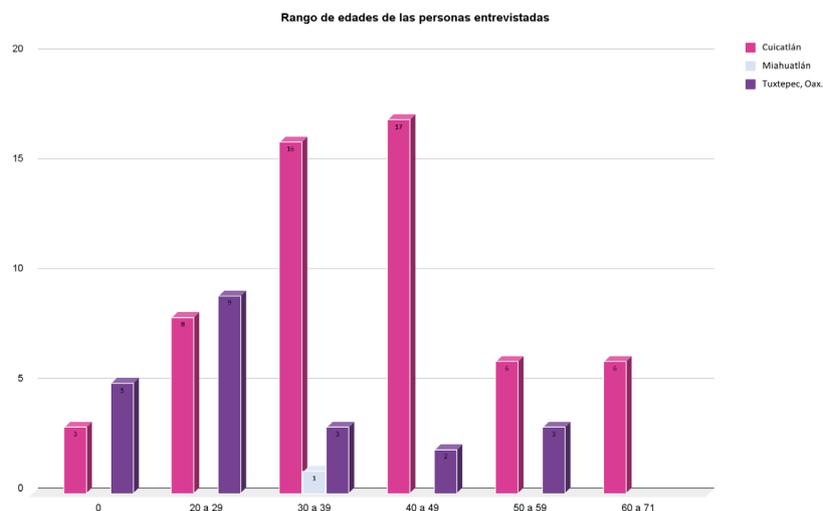
la vida democrática ha implicado el olvido estatal y social de esta población, de sus derechos y de su expresión política.

## Hallazgos sobre el Derecho al Voto de Personas Privadas de Libertad en los Centros Penitenciarios de Oaxaca

En noviembre del 2022, Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (ASILEGAL) realizó una serie de visitas de capacitación e identificación de problemáticas sobre el derecho al voto de personas privadas de libertad en tres centros penitenciarios del Estado de Oaxaca: el CERESO No. 06 Tuxtepec, el CERESO No. 4 Cuicatlán y el CERESO No. 3 Miahuatlán.

El diagnóstico realizado por ASILEGAL ha permitido recabar las percepciones de las personas privadas de libertad sobre la importancia de la participación política en los centros penitenciarios de Oaxaca. Dentro de los tres centros penitenciarios señalados, el equipo multidisciplinario de ASILEGAL pudo recabar 79 encuestas: 22 en el CERESO de Tuxtepec, 56 en el CERESO de Cuicatlán y 1 en el CERESO de Miahuatlán.

Respecto al ámbito etario, 8 personas tenían menos de 20 años; 17 se encontraban entre los 20 a 29 años; 20 personas tenían entre 30 y 39; 19 tenían entre 40 a 49 años; 9 estaban entre los 50 a 59 años; y 6 personas eran mayores de 60 años hasta 71 años.

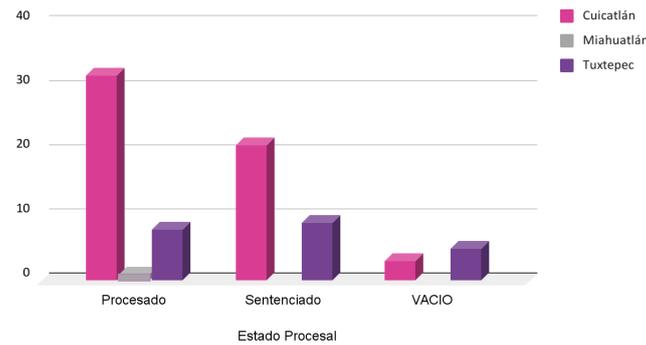


Dentro de los diversos datos y opiniones recabados en dicho diagnóstico se puede destacar lo siguiente:

### *Situación jurídica y estado procesal*

De las personas privadas de la libertad encuestadas, el 51.89% (son personas procesadas -o en prisión preventiva-, un 37.97% ya tienen emitida una sentencia, mientras que el 10.12% no saben qué situación jurídica guardan actualmente.

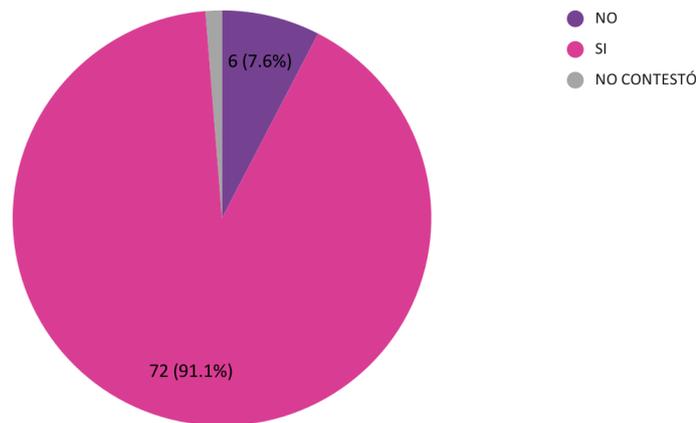
Estado procesal de las personas entrevistadas



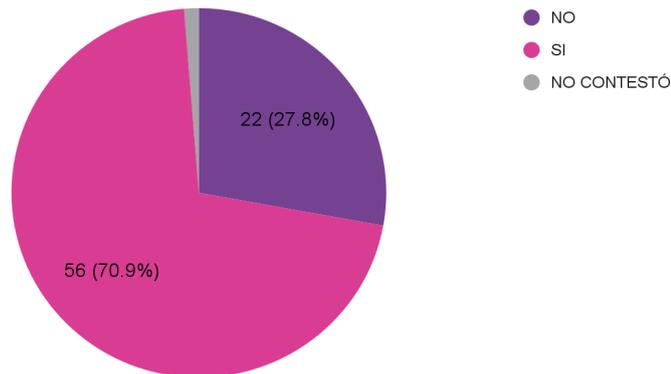
*Posesión de credencial para votar y ejercicio del voto previo al conflicto con la ley penal*

Del grupo de personas entrevistadas, el 91.1% refirió que ha tenido credencial para votar, y un 7.6% que no ha tenido. En el ejercicio del voto previo a la privación de la libertad, el 70.9% de las personas encuestadas indicó que alguna vez votaron en elecciones federales, estatales o municipales. Por otro lado, un 27.8% de la población encuestada nunca ha votado, y el 1.27% no dio opinión al respecto.

Personas que han tenido credencial para votar



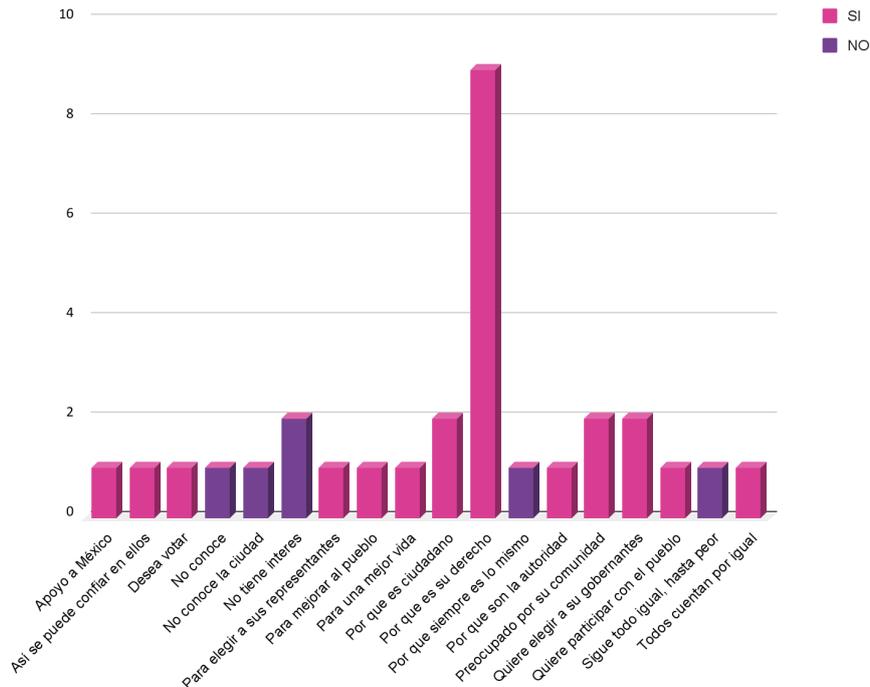
Personas entrevistadas que han votado alguna vez en las elecciones federales, estatales o municipales



## Interés de las personas privadas de libertad en el ejercicio de derechos político-electorales

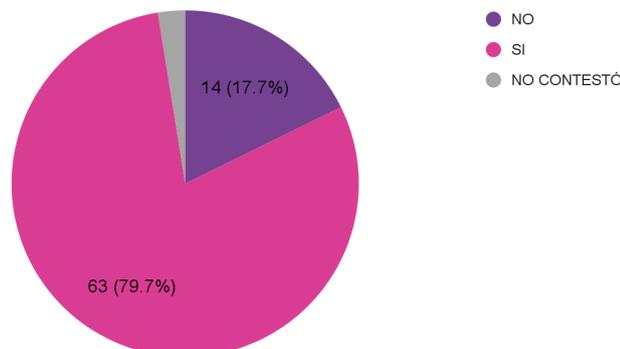
Uno de los puntos importantes a destacar reflejado en este diagnóstico es el interés que tiene la mayoría de las personas privadas de la libertad de votar en las elecciones de las y los representantes, ya que un 79.7% considera que tienen el deseo de votar. Preponderantemente, las razones detectadas fueron las siguientes: porque es un derecho humano, porque también son ciudadanos mexicanos, porque la opinión de las personas privadas de libertad también cuenta, porque se preocupa por su comunidad, o porque es esencial para tener un mejor país.

Personas privadas de la libertad interesadas en votar en las elecciones de las y los representantes



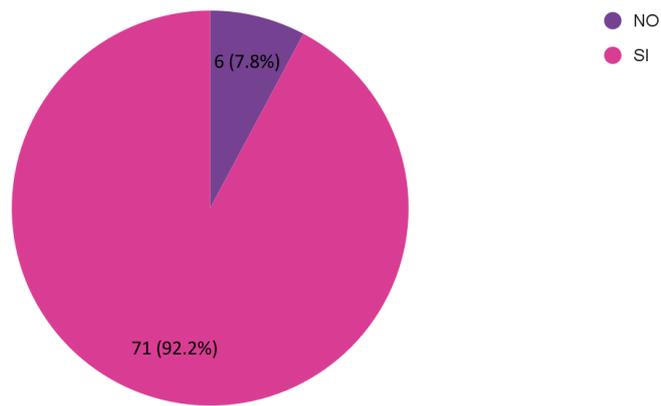
En contraste, un 17.7% de las personas participantes indicaron que no tienen interés alguno en votar, sea porque consideran que el sufragio *no sirve de nada porque todo sigue igual o incluso peor*, o porque el centro de privación de la libertad en el que se encuentran no corresponde al distrito electoral en el que pueden participar.

Personas privadas de la libertad interesadas en votar en las elecciones de las y los representantes

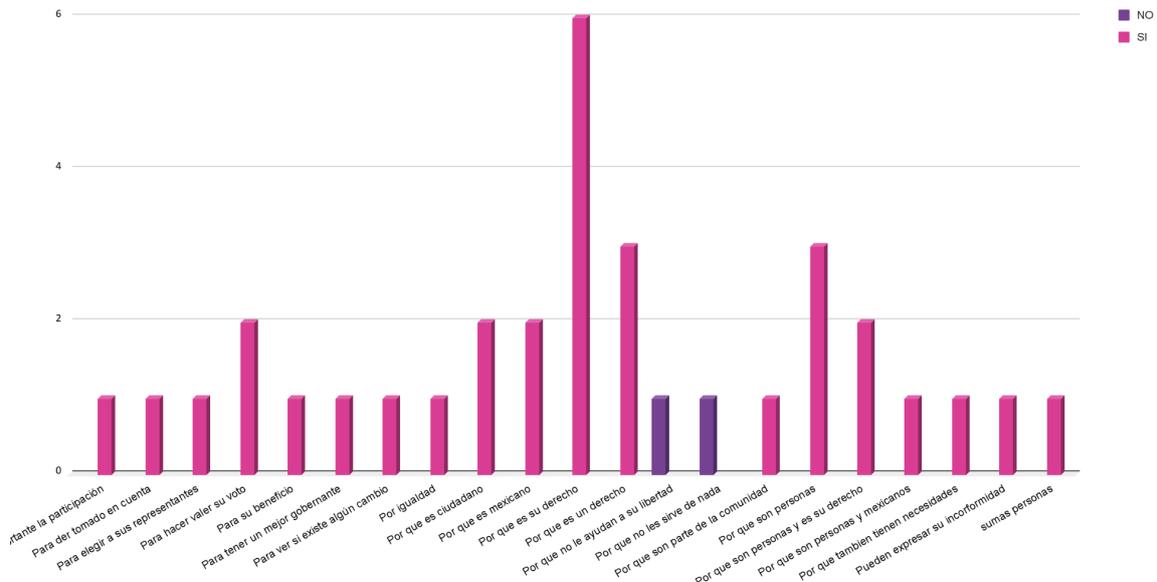


A la par, al ser cuestionadas sobre la viabilidad en la participación de las personas privadas de libertad en los ejercicios electorales, el 92.2% de las personas encuestadas consideran que debería permitirse el acceso al voto de quienes están en reclusión. Dentro de las razones principales, las encuestadas refirieron que debían permitirles votar porque es su derecho, porque son personas, porque también tienen necesidades, porque pueden expresar sus inconformidades, para tener mejores gobernantes, y para ser tomados en cuenta. Por el contrario, el 7.8% de los encuestados señalaron que las personas privadas de libertad no debían votar, entre otras razones, porque no les sirve de nada, ni contribuye a recuperar su libertad.

Personas que consideran que las personas privadas de la libertad deberían tener acceso a votar



Razones por las que consideran que SÍ o NO deberían votar las personas privadas de libertad

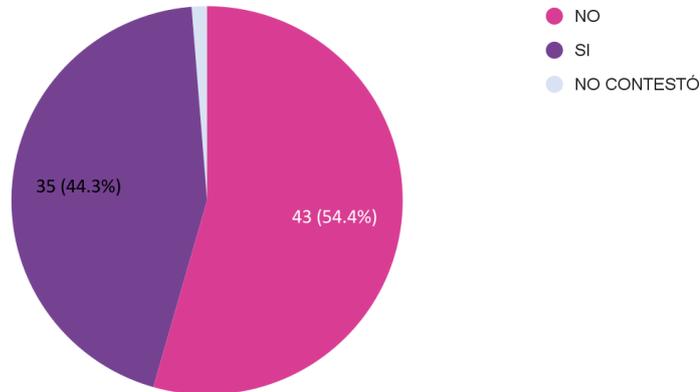


### Acercamiento de representantes municipales, locales y federales para personas privadas de libertad

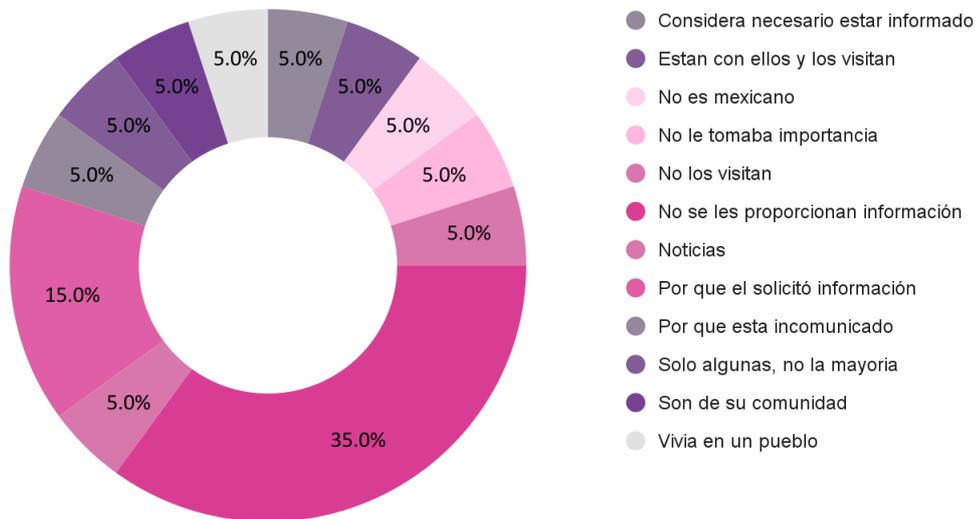
Al respecto, 54.4% del total de personas entrevistadas indicaron que no conocen a sus representantes municipales, locales y federales, entre otras razones, porque no

se les proporciona información, porque no les toman importancia a las personas en reclusión, porque están incomunicados, porque no los visitan o porque no son mexicanos. Por otro lado, 44.3% indicó conocerlos porque lo vio en las noticias, porque solicitó información o porque son de su comunidad.

Personas que conocen a sus representantes municipales, locales y federales

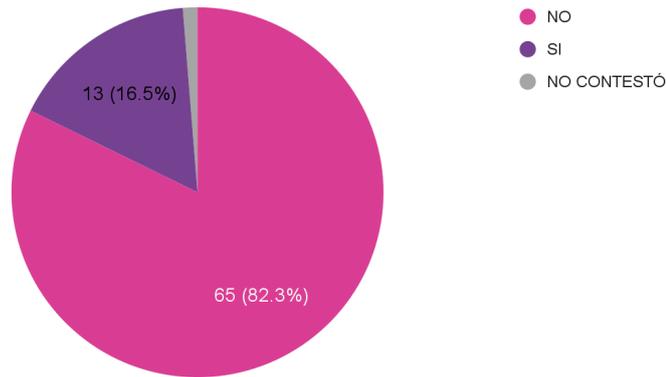


¿Por qué no conocen a sus representantes?



Asimismo, de las personas entrevistadas, el 82.3% indicó que sus representantes municipales, estatales o locales no se han acercado a ellos para escuchar sus propuestas, mientras que un 16.5% dice que sí lo han hecho.

Personas a las que se les han acercado las o los representantes municipales, locales o federales

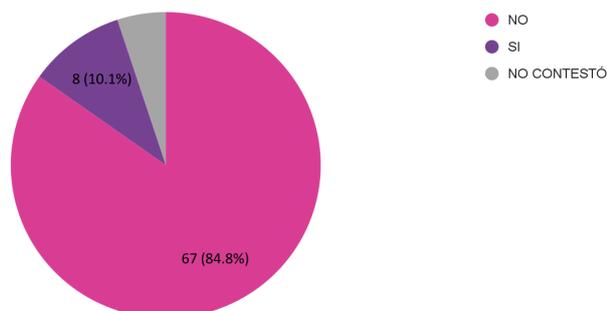


### *Participación política en las jornadas electorales de Oaxaca 2022*

El Estado de Oaxaca tuvo elecciones de gubernatura en el 2022. Conforme al proyecto piloto implementado por el INE sobre la participación de las personas privadas de libertad en este ejercicio electoral, pudieron haber votado alrededor de 2,395 personas en prisión preventiva. Sin embargo, este proyecto piloto no pudo implementarse, dejando fuera del ejercicio electoral a las personas privadas de libertad en cuestión. Dicho lo anterior, resultan ilustrativos los siguientes hallazgos dentro de las encuestas a la población privada de libertad en Oaxaca.

De acuerdo al ejercicio electoral 2022 del Estado de Oaxaca, el 84.8% de los encuestados indicó que no votaron, mientras que un 10.1% indica que sí lo hizo; el 5% restante reservó su respuesta. Es importante señalar que la participación política de las personas que sí votaron en las elecciones locales de Oaxaca en 2022 no se debe interpretar a partir de que fueron facilitadas dentro del centro penitenciario para emitir su voto. Factores como el hecho de haber sido privadas de libertad hasta después de la jornada electoral, o que el hecho delictuoso se cometiera con posterioridad al 5 de junio de 2022, resultan fundamentales para entender este fenómeno.

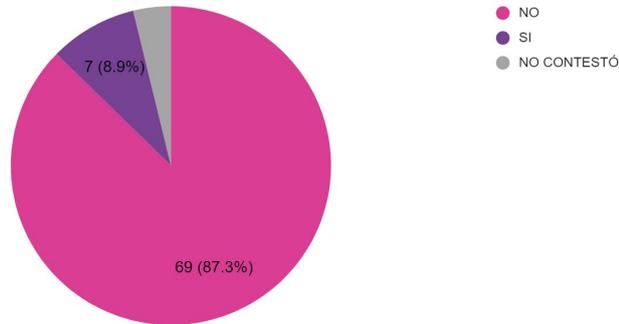
Personas privadas de libertad que pudieron votar en el ejercicio electoral de Oaxaca 2022



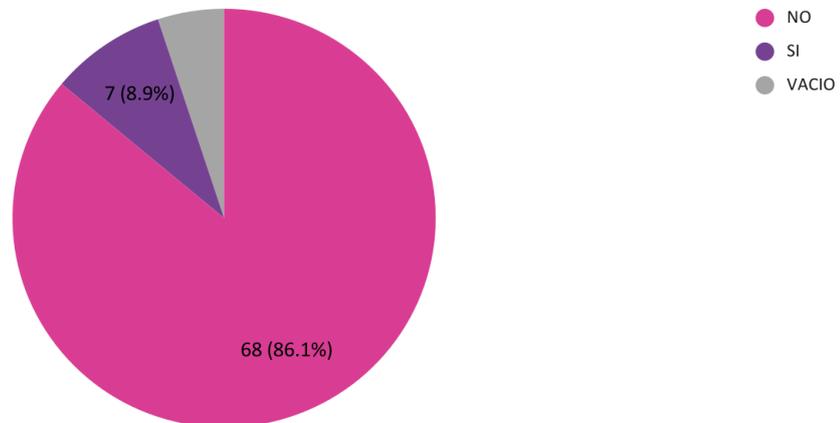
Como parte del ejercicio democrático, las campañas electorales resultan fundamentales para que la ciudadanía conozca las propuestas de sus candidatas y candidatos. Sin embargo, debido a que la población privada de libertad no podía votar antes de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estas propuestas no son socializadas en las prisiones. Sobre esto, el 87.3% de las personas

encuestadas refirieron que las y los candidatos para la elección de gobernador de Oaxaca en 2022 no se acercaron a compartir sus propuestas y planes de trabajo. Por ello, no sorprende que el 86.1% de las personas encuestadas refiera que no conocieron cuáles fueron las propuestas sobre las líneas de trabajo de cada una de las y los candidatos, o que el 8.9% que sí las conoció las obtuvieron por su cuenta investigando o solicitando información.

En las elecciones locales de Oaxaca, las y los candidatos se acercaron para compartir sus propuestas

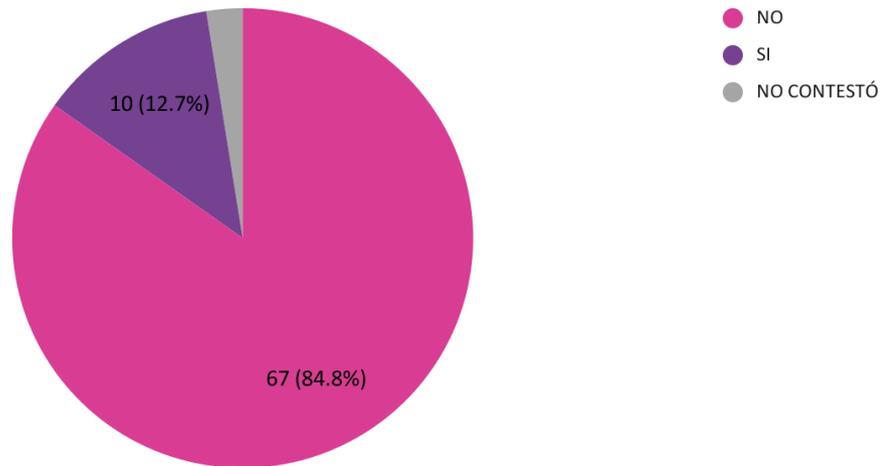


Personas privadas de la libertad que conocieron las propuestas de las y los candidatos a la gubernatura del Estado de Oaxaca

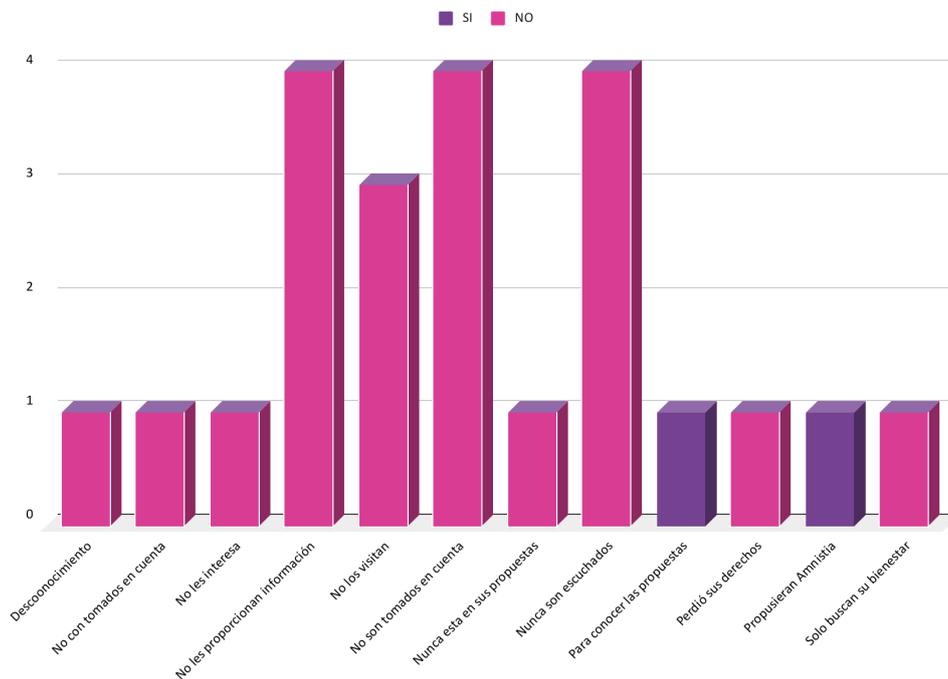


Además, al ser cuestionadas sobre la inclusión de la población privada de libertad dentro de las propuestas que las y los candidatos a la gubernatura de Oaxaca 2022 tuvieron, el 84.8% de las personas privadas de libertad cuestionadas tienen la percepción de que no son tomadas en cuenta al momento del diseño de estas proposiciones. Dentro de las razones principales por las que las personas en reclusión se consideran invisibilizadas en el diseño de propuestas, se encontraron que no son escuchados, que los partidos políticos sólo buscan su bienestar, ni hay propuestas dirigidas a la población penitenciaria, así como la ausencia de acercamiento e interés de candidatas y candidatos, y la falta de información.

## ¿Las personas privadas de la libertad consideran que las propuestas de las y los candidatos a la gubernatura de Oaxaca los toman en cuenta?



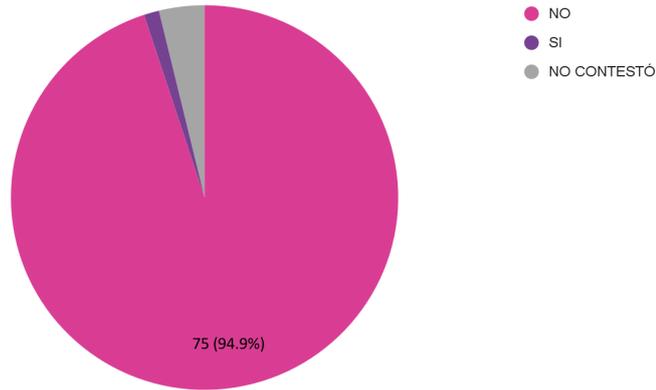
Razones por las que las personas privadas de la libertad consideran que Sí o NO son tomadas en cuenta por las personas candidatas a la gubernatura de Oaxaca



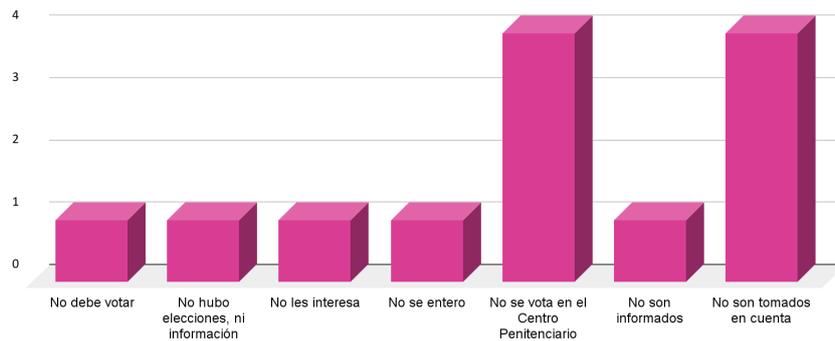
## ¿El Centro Penitenciario facilitó que votaran en la Jornada electoral pasada?

Al respecto, en opinión de 94.9% de las personas encuestadas, los centros de reinserción social en los que se encontraban alojadas al momento de la realización de las elecciones no facilitaron el ejercicio del derecho al voto en las elecciones de gubernatura de Oaxaca en 2022. Las principales razones identificadas por la población penitenciaria consistieron en que no hubo interés por parte de las autoridades del centro penitenciario, no se enteraron, no fueron tomados en cuenta o que no fueron informados que podían votar.

¿Las personas privadas de la libertad consideraron que el Centro penitenciario facilitó el ejercicio del derecho al voto la jornada

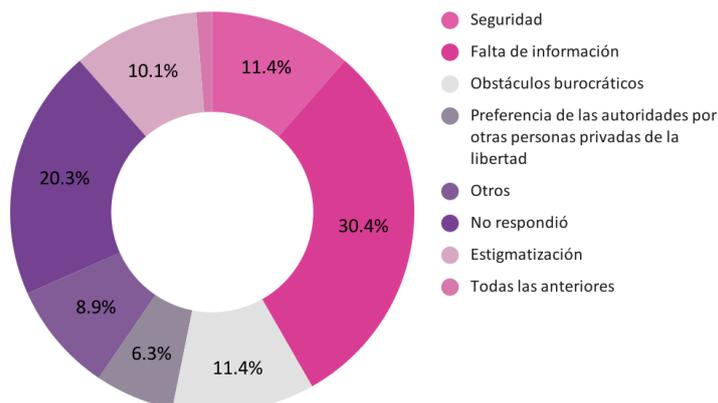


Razones por las que el Centro Penitenciario NO facilitó el ejercicio del derecho al voto



Al ser cuestionadas sobre los mayores obstáculos que existieron para que pudieran votar en las elecciones de gubernatura de Oaxaca en 2022, el 30.4% de las personas privadas de libertad señalaron a la falta de información como la dificultad más grande para votar; el 11.4% señaló que tanto la justificación de la preservación de la seguridad como los obstáculos burocráticos fueron impedimentos al momento de ejercer el sufragio. Seguidamente, el 10.1% señaló a la estigmatización de las personas en reclusión, el 6.3% a la preferencia de las autoridades por otras personas privadas de libertad, y el 1.3% refirió que todas las problemáticas señaladas anteriormente contribuyeron a que no pudieran votar.

¿Cuáles consideras que son los obstáculos que existieron para que tú pudieras votar en las elecciones pasadas?





Considerando los resultados desagregados, es viable sostener que la implementación del derecho al voto en las elecciones de gubernatura de Oaxaca 2022 no fue materializada por las autoridades penitenciarias.

En virtud de los hallazgos obtenidos, la garantía de derechos político-electorales de las personas privadas de libertad -tanto procesadas o sentenciadas- es una asignatura pendiente que tanto el Sistema Penitenciario de Oaxaca como los organismos electorales local y nacional deben atender, en virtud de asegurar que estas puedan formar parte de la participación democrática del país.

### **Recomendaciones a partir de los Hallazgos**

Para mitigar las problemáticas existentes en Oaxaca que han impedido que las personas privadas de libertad en prisión preventiva puedan votar en los próximos ejercicios electorales, ASILEGAL plantea las siguientes recomendaciones:

- **Al Sistema Penitenciario del Estado de Oaxaca, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social:**
  - *Sobre el interés de las personas privadas de libertad en el ejercicio de derechos político-electorales*
    - Facilitar que las personas privadas de libertad con interés en ejercitar su derecho al voto puedan participar en las elecciones municipales, locales o federales, por medio del voto anticipado.
    - Preparar las condiciones y diligencias necesarias para que, por medio del voto anticipado, las personas privadas de libertad puedan votar.
  - *Sobre el acercamiento de representantes municipales, locales y federales*
    - Garantizar la seguridad en el acercamiento de las y los representantes a las personas privadas de libertad, permitiendo el planteamiento de problemáticas y necesidades dentro de los centros penitenciarios, sin represalias que pudieran mermar las manifestaciones de la población en reclusión.
  - *Sobre la participación política en las jornadas electorales*
    - Facilitar la socialización de la información que los organismos electorales local y nacional tienen respecto del ejercicio de los derechos político-electorales de la población privada de libertad.
    - Permitir el acercamiento de los partidos políticos, candidatas y candidatos, a la población privada de la libertad, con el fin de escuchar sus necesidades para incluirlas dentro de las propuestas que se plantean en las campañas electorales.



- *Sobre los obstáculos de las personas privadas de libertad en el ejercicio del voto*
  - Erradicar los obstáculos burocráticos que dificultan la emisión del voto anticipado de las personas privadas de libertad.
  - Privilegiar el ejercicio pleno del derecho al voto, por encima de formalismos procedimentales de seguridad dentro de los centros penitenciarios.

- **Al Instituto Nacional Electoral**

- *Sobre el interés de las personas privadas de libertad en el ejercicio de derechos político-electorales*
  - Facilitar que las personas privadas de libertad con interés en ejercitar su derecho al voto puedan participar en las elecciones municipales, locales o federales, por medio del voto anticipado.
  - Preparar las condiciones y diligencias necesarias para que, por medio del voto anticipado, las personas privadas de libertad puedan votar.
  - Sensibilizar a las personas privadas de libertad sobre la importancia de ejercer el voto para la mejora en las condiciones de internamiento, por medio de capacitaciones, talleres y cursos con enfoque de derechos humanos.
- *Sobre el acercamiento de representantes municipales, locales y federales*
  - Fomentar el acercamiento de las y los representantes a las personas privadas de libertad, así como la escucha activa de las necesidades de las personas en reclusión para integrarlas en las políticas públicas impulsadas por los representantes populares.
- *Sobre la participación política en las jornadas electorales*
  - Promover el ejercicio del derecho al voto de las personas privadas de libertad, por medio de campañas y proyectos de difusión, información y conocimiento del voto anticipado como herramienta para ejercer el sufragio, dirigido tanto a la población penitenciaria como a las autoridades administrativas encargadas de las prisiones.
  - Fomentar que las y los candidatos, así como los partidos políticos, integren a la población privada de la libertad dentro de las



propuestas vertidas en las campañas electorales, así como la creación de propuestas específicas dirigidas a este sector.

- *Sobre los obstáculos de las personas privadas de libertad en el ejercicio del voto*
  - Mitigar los prejuicios y estereotipos sobre la población privada de libertad, arraigados en las y los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, a través de la sensibilización sobre el ejercicio de derechos político-electorales de las personas en reclusión.
  - Impulsar las campañas de información que fomenten el ejercicio del derecho al voto de las personas privadas de libertad.

ESTE PROYECTO FUE APOYADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2022 Y NO PODRÁ SER UTILIZADO CON FINES DE LUCRO O CON FINES DE PROSELITISMO PARTIDISTA.

